

ENERO 28 DEL 2021
SEÑOR
JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: SUCESION DE JOSE ENRIQUE HERNANDEZ
BECERRA. RADICACION: N° 32-2019-00369-00
TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION BIENES RELICTOS

ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA Y LEIDY FERNANDA SALGADO BUITRAGO identificados civilmente con las cédulas de ciudadanía N° 19.287.384 y 52.872.444 respectivamente, abogados en ejercicio con T.P. N° 39.170 y 231.091 del C.S. de la J. en nuestra condición de apoderados de los herederos y cónyuge reconocidos en el proceso liquidatorio de la referencia y designados por el despacho en auto del pasado 21 de enero, presentamos el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, previa las siguientes:

I CONSIDERACIONES

- 1.-** Mediante auto de fecha 23 de julio de 2019 se declaró abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de sucesión intestada de **JOSE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA** quién se identificaba con la cédula de ciudadanía **N° 17.047.766**, fallecido en la ciudad de Bogotá el 9 de junio de 2015, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.
- 2.-** El estado civil de la causante al momento de su fallecimiento fue de casado con **GLADYS BALLESTEROS DEHERNANDEZ**, a quién en la citada providencia, se le reconoció como cónyuge del causante optando por gananciales.
- 3.-** Le suceden al causante JOSE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA sus hijos; **SANDRA ROCIO HERNANDEZ BALLESTEROS, MARTHA CECILIA HERNANDEZ BALLESTEROS, JOSE JAVIER HERNANDEZ BALLESTEROS, HENRY HERNANDEZ BALLESTEROS, MARIA HELENA HERNANDEZ BALLESTEROS y MONICA HERNANDEZ BALLESTEROS**, reconocidos por el despacho mediante auto de fecha 23 de julio de 2019.

Se reconocieron igualmente como herederos del causante a **MARTIN ENRIQUE HERNANDEZ BALLESTEROS, MARILYN HERNANDEZ BALLESTEROS y a DORA ISABEL HERNANDEZ CARDENAS**, herederos que aceptan la herencia con beneficio de inventario y fueron reconocidas por el despacho mediante autos de fecha 2 de septiembre y 8 de noviembre del 2019.

4.- Realizadas las citaciones y comunicaciones ordenadas en auto del 23 de julio de 2019 se señaló fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúos la cual se practicó el seis (6) de agosto del 2020, donde fueron aprobados y se ordenó la partición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso.

5.- Con autos del seis (6) de agosto de 2020 y veintiuno (21) de enero del 2021 el despacho reconoce a los apoderados de los signatarios para presentar el trabajo de partición.

En nuestra condición de apoderados de los herederos reconocidos y la cónyuge supérstite en este proceso, se procede a liquidar y distribuir los bienes relictos en los siguientes términos:

II INVENTARIO Y AVALUO APROBADO en audiencia de fecha seis (6) de agosto de 2020:

ACTIVO: BIENES SOCIALES DEL CAUSANTE

PARTIDA PRIMERA: Una cuota equivalente al cincuenta por ciento 50% del derecho real de dominio y posesión que el causante ejercía sobre el Lote A, ubicado en la vereda La Puerta del municipio de Fusagasugá, con matrícula inmobiliaria 157-91797 y cédula catastral 00-01-0002-3358-000, con un área de mil metros cuadrados (1000 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: “Por el Norte en longitud de treinta y cinco punto cincuenta metros (35.50 mts.) con la avenida Los Ocobos; Por el Oriente, en extensión de veintiocho punto dieciséis metros (28.16 mts.) con el lote número cuatro (4) de Nelson Gil R.; Por el Sur, en longitud de treinta y cinco punto cincuenta metros (35.50 mts.) con el Lote B de la presente división; y por el Occidente, en distancia de veintiocho punto dieciséis metros (28.16 mts.) con el Lote D o cesión vial y entrada privada al conjunto, a dar al punto de partida y encierra”.

TRADICION, la cuota parte del predio fue adquirido por el causante **JOSE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA** mediante escritura pública N°962 de fecha Mayo 20 de 2.006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Fusagasugá por compra a **ILIBERTO URREA CASTELLANOS** y **EUDORA NIAMPIRA MUÑOZ**, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **157-91797** de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Fusagasugá.

Se avalúa esta partida en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS pesos.....**\$ 120.673.500.oo.**

PARTIDA SEGUNDA: La posesión que el causante José Enrique Hernández Becerra ejercía sobre un lote de terreno ubicado en la vereda Quiba Baja, sector El Verbenal, perteneciente a la zona 19 de ciudad Bolívar, demarcado según el plano con el N° Veintisiete (27) de la manzana “B” bloque “A” tiene una superficie de 84 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en siete metros (7,00 mts.) con la vía pública. SUR, en siete metros (7,00 mts.) con propiedad de José Haronaldo Pinilla. ORIENTE, en

doce metros (12,00 mts.) el lote N° 26 de la misma manzana. OCCIDENTE, en doce metros (12,00 mts.) con propiedad de Esperanza González y encierra.

TRADICION, el predio lo adquirido el causante José Enrique Hernández Becerra q.e.p.d., por compra y cesión de la posesión a Jorge Alonso Rico Medina mediante documento privado **CA-14035948** de fecha junio 24 de 2.003.

El predio se identifica con la cédula catastral 104110048300200000. Chip AAA0186RHNX, y tiene un avalúo de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL pesos..... **\$ 106.967.000.00**

TOTAL ACTIVO BRUTO: La suma de Doscientos Veintisiete Millones Seiscientos Cuarenta mil Quinientos pesos..... **\$ 227.640.500.00**

PASIVO:

Se relacionó como pasivo una obligación a favor del municipio de Fusagasugá por impuesto predial correspondiente a la partida primera la suma de..... **\$ 4.242.500.00.**

Impuesto predial del predio con la cédula catastral 104110048300200000. Chip AAA0186RHNX correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019..... **\$ 1.857.000.00**

TOTAL PASIVO: La suma de Seis Millones Noventa y Nueve mil Quinientos pesos..... **\$ 6.099.500.00**

TOTAL ACERVO LIQUIDO A REPARTIR: La suma de Doscientos Veintiún Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil pesos..... **\$ 221.541.000.00**

III LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA;

Compone el haber social las partidas relacionadas en el inventario y avalúo de bienes, por ser bienes adquiridos durante el matrimonio, en consecuencia, corresponderá el Cincuenta por Ciento (50%) para la cónyuge supérstite **GLADYS BALLESTEROS DEHERNANDEZ** a título de gananciales, y el Cincuenta por Ciento (50%) para la herencia del causante **JOSE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, q.e.p.d.:

Igualmente el pasivo relacionado se divide el cincuenta por Ciento (50%) a cargo de la cónyuge supérstite **GLADYS BALLESTEROS DE HERNANDEZ** y el Cincuenta por Ciento (50%) a cargo de los herederos del causante **JOSE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**.

Cónyuge supérstite le corresponde el 50%, del haber social, que equivale a Ciento Trece Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta pesos, a título de gananciales..... **\$ 113.820.250.00.**

Herederos del causante les corresponde el 50%, del haber social, que equivale a Ciento Trece Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta pesos, a título de herencia..... \$ 113.820.250.oo.

Sumas iguales.....\$113.820.250.oo.....\$113.820.250.oo.

Pasivo a cargo de Cónyuge supérstite le corresponde la suma de Tres Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos..... \$ 3.049.750.oo

Pasivo a cargo de los herederos del causante les corresponde la suma de Tres Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos..... \$ 3.049.750.oo

Sumas iguales..... \$ 3.049.750.oo..... \$ 3.049.750.oo

Siendo nueve (9) los herederos de los causantes en su condición de hijos, les corresponden por igual tanto el activo como el pasivo, y en consecuencia, se repartirá y adjudicará la herencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, recibiendo cuotas iguales cada uno de ellos a título de herencia.

La herencia la componen el Cincuenta por Ciento (50%) de los bienes inventariados, que equivalen a Ciento Trece Millones Setecientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta pesos (\$ 113.770.250.oo), los que se adjudicarán a los herederos en común y proindiviso en la proporción correspondiente a sus derechos, de conformidad con las normas atrás relacionadas:

IV DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA:

HIJUELA PARA LA CONYUGE SUPERSTITE GLADYS BALLESTEROS DE HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.403.126.

Para pagarle su asignación se le adjudican las siguientes partidas, en común y proindiviso, por un valor de Ciento Trece Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta pesos \$ 113.820.250.oo:

PARTIDA PRIMERA: Una cuota equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del derecho real de dominio y posesión que el causante ejercía sobre el Lote A, ubicado en la vereda La Puerta del municipio de Fusagasugá, con matrícula inmobiliaria 157-91797 y cédula catastral 00-01-0002-3358-000, con un área de mil metros cuadrados (1000 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte en longitud de treinta y cinco punto cincuenta metros (35.50 mts.) con la avenida Los Ocobos; Por el Oriente, en extensión de veintiocho punto dieciséis metros (28.16 mts.) con el lote número cuatro (4) de Nelson Gil R.; Por el Sur, en longitud de

treinta y cinco punto cincuenta metros (35.50 mts.) con el Lote B de la presente división; y por el Occidente, en distancia de veintiocho punto dieciséis metros (28.16 mts.) con el Lote D o cesión vial y entrada privada al conjunto, a dar al punto de partida y encierra”.

TRADICION, la cuota parte del predio fue adquirido por el causante **JOSE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA** mediante escritura pública N°962 de fecha Mayo 20 de 2.006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Fusagasugá por compra a ILIBERTO URREA CASTELLANOS y EUDORA NIAMPIRA MUÑOZ, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **157-91797** de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Fusagasugá, y tiene un avalúo de **\$ 120.673.500.oo**.

Se adjudica esta partida en común y proindiviso por la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA pesos..... **\$ 60.336.750.oo**

PARTIDA SEGUNDA: Una cuota equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) de la posesión que el causante **José Enrique Hernández Becerra** ejercía sobre un lote de terreno ubicado en la vereda Quiba Baja, sector El Verbenal, perteneciente a la zona 19 de ciudad Bolívar, demarcado según el plano con el N° Veintisiete (27) de la manzana “B” bloque “A” tiene una superficie de 84 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en siete metros (7,00 mts.) con la vía pública. SUR, en siete metros (7,00 mts.) con propiedad de José Haronaldo Pinilla. ORIENTE, en doce metros (12,00 mts.) el lote N° 26 de la misma manzana. OCCIDENTE, en doce metros (12,00 mts.) con propiedad de Esperanza González y encierra.

TRADICION, el predio lo adquirido el causante José Enrique Hernández Becerra q.e.p.d., por compra y cesión de la posesión a Jorge Alonso Rico Medina mediante documento privado **CA-14035948** de fecha junio 24 de 2.003, se identifica con la cédula catastral 104110048300200000. Chip AAA0186RHNX, y tiene un avalúo de **\$ 106.967.000.oo**

Se adjudica esta partida en común y proindiviso por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS pesos (**\$ 53.483.500.oo**)

HIJUELA DE LOS HEREDEROS: SANDRA ROCIO HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 51.951982, MARTHA CECILIA HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 51.854.614, JOSE JAVIER HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 79.354.576, HENRY HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 79.713.525, MARIA HELENA HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 39.757.822, MONICA HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 52.177.855, MARTIN ENRIQUE HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 79.384.113, MARILYN HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 51.704.045 y DORA ISABEL HERNANDEZ CARDENAS con C.C. N° 1.033.704.386.

Para pagarles su asignación se les adjudican las siguientes partidas en común y proindiviso, por un valor de Ciento Trece Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta pesos \$ \$ 113.820.250.00, correspondiéndole a cada uno de ellos una novena parte:

PARTIDA PRIMERA: Una cuota equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del derecho real de dominio y posesión que el causante ejercía sobre el Lote A, ubicado en la vereda La Puerta del municipio de Fusagasugá, con matrícula inmobiliaria 157-91797 y cédula catastral 00-01-0002-3358-000, con un área de mil metros cuadrados (1000 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: “Por el Norte en longitud de treinta y cinco punto cincuenta metros (35.50 mts.) con la avenida Los Ocobos; Por el Oriente, en extensión de veintiocho punto dieciséis metros (28.16 mts.) con el lote número cuatro (4) de Nelson Gil R.; Por el Sur, en longitud de treinta y cinco punto cincuenta metros (35.50 mts.) con el Lote B de la presente división; y por el Occidente, en distancia de veintiocho punto dieciséis metros (28.16 mts.) con el Lote D o cesión vial y entrada privada al conjunto, a dar al punto de partida y encierra”.

TRADICION, la cuota parte del predio fue adquirido por el causante **JOSE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA** mediante escritura pública N° 962 de fecha Mayo 20 de 2.006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Fusagasugá por compra a **ILIBERTO URREA CASTELLANOS** y **EUDORA NIAMPIRA MUÑOZ**, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **157-91797** de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Fusagasugá, y tiene un avalúo de **\$ 120.673.500.00**.

Se adjudica esta partida en común y proindiviso por la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA pesos (\$ 60.336.750.00)**, correspondiéndole a cada uno de los herederos una novena parte del Veinticinco por ciento (25%), que equivale a la suma de Seis Millones Setecientos Cuatro Mil Ochenta y Tres punto Treinta y Cuatro pesos (\$ 6.704.083,34).

PARTIDA SEGUNDA: Una cuota equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) de la posesión que el causante **José Enrique Hernández Becerra** ejercía sobre un lote de terreno ubicado en la vereda Quiba Baja, sector El Verbenal, perteneciente a la zona 19 de ciudad Bolívar, demarcado según el plano con el N° Veintisiete (27) de la manzana “B” bloque “A” tiene una superficie de 84 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en siete metros (7,00 mts.) con la vía pública. SUR, en siete metros (7,00 mts.) con propiedad de José Haronaldo Pinilla. ORIENTE, en doce metros (12,00 mts.) el lote N° 26 de la misma manzana. OCCIDENTE, en doce metros (12,00 mts.) con propiedad de Esperanza González y encierra.

TRADICION, el predio lo adquirido el causante José Enrique Hernández Becerra q.e.p.d., por compra y cesión de la posesión a Jorge Alonso Rico Medina mediante documento

privado **CA-14035948** de fecha junio 24 de 2.003, se identifica con la cédula catastral 104110048300200000. Chip AAA0186RHNX, y tiene un avalúo de **\$ 106.967.000.oo**

Se adjudica esta partida en común y proindiviso por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y TRES MIL QUINIENTOS pesos (**\$ 53.483.500.oo**), correspondiéndole a cada uno de los herederos una novena parte del Cincuenta por Ciento (50%) que equivale a la suma de Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Once punto Once pesos (\$5.942.611.11)

HIJUELA DE DEUDAS: Del pasivo relacionado se les adjudica a los asignatarios en la siguiente proporción:

LA CONYUGE SUPERSTITE GLADYS BALLESTEROS DE HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.403.126, el Cincuenta por Ciento (50%) del pasivo que equivale a la suma de Tres Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos \$ 3.049.750.oo

LOS HEREDEROS: SANDRA ROCIO HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 51.951982, MARTHA CECILIA HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 51.854.614, JOSE JAVIER HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 79.354.576, HENRY HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 79.713.525, MARIA HELENA HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 39.757.822, MONICA HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 52.177.855, MARTIN ENRIQUE HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 79.384.113, MARILYN HERNANDEZ BALLESTEROS con C.C. N° 51.704.045 y DORA ISABEL HERNANDEZ CARDENAS con C.C. N° 1.033.704.386, el Cincuenta por Ciento (50%) del pasivo que equivale a la suma de Tres Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos \$ 3.049.750.

✓ COMPROBACION:

TOTAL ACTIVO.....	\$ 227.640.500.oo
HIJUELA cónyuge supérstite.....	\$ 113.820.250.oo
HUJUELA herederos reconocidos (9).....	\$ 113.820.250.oo
SUMAS IGUALES.....	\$ 227.640.500.oo.... \$ 227.640.500.oo

TOTAL PASIVO..... \$ 6.099.500.00
PASIVO a cargo de la cónyuge supérstite \$ 3.049.750.00
PASIVO a cargo de los herederos reconocidos (9)..... \$ 3.049.750.00
SUMAS IGUALES..... \$ 6.099.500.00..... \$ 6.099.500.00

En razón a que no es posible dividir materialmente los derechos de dominio ni los derivados de la posesión de los bienes inmuebles relacionados en el inventario y avalúo para adjudicarlos como cuerpo cierto a cada uno de los asignatarios, se les adjudica a en común y proindiviso a cada una en la proporción allí relacionada.

Del Señor Juez, Atentamente,



ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
C.C. No 19.287.384 de Bogotá
T.P. N° 39.170 C.S. de la J
Email: romelaugusto39@hotmail.com



LEIDY FERNANDA SALGADO BUITRAGO
C.C. N° 52.872.444
T.P. N° 231.091 del C.S. de la J.
Email: fernandaabogada@gmail.com

Bogotá enero 2021

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTA.

PROCESO No. 2019-369

SUCESION DEL CAUSANTE JOSE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA identificado con
C.C. 17.047.766 de la ciudad de Bogotá

Referencia: SOLCITUD AMPLIACION TERMINO PAGOS A ENTIDADES

Partes: GLADYS BALLESTEROS DE HERNANDEZ e hijos contra - HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

LEIDY FERNANDA SALGADO BUITRAGO, abogada en ejercicio, titular de la T.P. N° 231091 del C. S. de la J, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.872.444 de Bogotá, en nombre y representación de GLADYS BALLESTEROS DE HERNANDEZ con cedula de ciudadanía No. 41.403.126 de Bogotá mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá en calidad de esposa, y los hijos: HENRY HERNANDEZ BALLESTEROS con cedula de ciudadanía No. 79.713.525 de Bogotá, MONICA HERNANDEZ BALLESTEROS con cedula de ciudadanía No. 52.177.855 de Bogotá, MARIA HELENA HERNANDEZ BALLESTEROS con cedula de ciudadanía No. 39.757.822 de Fontibón, SANDRA ROCIO HERNANDEZ BALLESTEROS con cedula de ciudadanía No. 51.951.982 de Bogotá, MARTHA CECILIA HERNANDEZ BALLESTEROS con cedula de ciudadanía No. 51.854.614 de Bogotá, MARTIN ENRIQUE HERNANDEZ BALLESTEROS con cedula de ciudadanía No. 79.384.113 de Bogotá, JOSE JAVIER HERNANDEZ BALLESTEROS con cedula de ciudadanía No. 79.354.576 de Bogotá MARILYN HERNANDEZ BALLESTEROS con cedula de ciudadanía No. 51.704.045 de Bogotá, personas plenamente capaces y quienes han declarado aceptar la herencia con beneficio de inventario.

PETICIÓN ESPECIAL

1. Comedidamente solicito al señor Juez se otorgue un tiempo prudencial, para allegar los pagos de los impuestos de los predios del señor causante aquí. Por dos meses más.
2. Por circunstancias económicas de los herederos, no ha sido posible subsanar estos pagos.

LEIDY FERNANDA SALGADO BUITRAGO

C.C. No. 52.872.444 de Bogotá

T.P. N° 23.10.91 del C. S. de la J

Email: fernandaabogada@gmail.com

Celular: 3015674846

*¡Pero que fluya el derecho como las aguas,
y la justicia como arroyo inagotable!*

Amós 5:24

2019-369 TRABAJO DE PARTICION.

Fernanda Salgado <fernandaabogada@gmail.com>

Jue 28/01/2021 10:56 AM

Para: Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rommel Augusto Rodriguez Molina <romelaugusto39@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (617 KB)

TRABAJO DE PARTICION SUCESION DE JOSE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA-fusionado.pdf; SOLICITUD AMPLIACION DE TIEMPO PARA PAGAR IMPUESTOS 2019-369.pdf;

Buenos días señores Juzgado 32 de Familia de Bogotá, adjunto la partición firmada por los apoderados, y así mismo una solicitud de ampliación del término para allegar los paz y salvo de las entidades.

Gracias

Fernanda Salgado

Abogada

Móvil: 3015674846

2 Samuel 22:31. "El camino de Dios es *perfecto; la palabra del Señor es intachable. Escudo es Dios a los que en él se refugian.